

INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO DE 2026-2027

1. Anulación de Matrícula de Oficio por Faltas de Asistencia

La matrícula de un alumno puede ser objeto de anulación de oficio si acumula un número de faltas de asistencia que excede un límite específico.

Causas y Procedimiento:

1. **Límite de Faltas:** La condición necesaria para mantener vigente la matrícula es la asistencia a las actividades de formación (presencial, autoaprendizaje, acceso regular al aula virtual, o participación en foros en régimen semipresencial). El número de faltas **no justificadas** o con justificación improcedente que determina la anulación de la matrícula es el que equivale al **15% de las horas del curso**.
2. **Notificación al Alumnado:** A lo largo del curso académico, en el marco de revisiones periódicas, el docente responsable del grupo debe notificar al alumno que haya acumulado un número de faltas igual o superior al límite establecido que su matrícula puede ser anulada por este motivo. Si el alumno es menor de edad, esta comunicación se hará a sus representantes legales.
3. **Plazo de Justificación:** El alumno, o sus representantes legales, dispondrán de **dos días hábiles** después de la comunicación para presentar en la secretaría del centro los justificantes que consideren oportunos.
4. **Resolución de Anulación:** Si, pasado el plazo, el alumno no justifica las faltas, **la dirección del centro comunicará la anulación de la matrícula mediante resolución**. La dirección de la EOI debe emitir esta notificación garantizando que quede constancia de su recepción.
5. **Registro y Recurso:** Se adjuntará una copia de la resolución de anulación en el expediente académico. Esta resolución puede ser recurrida **en alzada ante la dirección territorial** en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La anulación de la matrícula supondrá la creación de una vacante que podrá ser ocupada por una nueva persona solicitante de plaza.

Nota: Las faltas consideradas justificadas incluyen ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares, o cualquier otra circunstancia extraordinaria sobrevenida considerada por la dirección del centro docente.

2. Anulación de Matrícula Voluntaria

El alumnado tiene la facultad de solicitar la anulación de matrícula **en cualquier momento**.

Consideración sobre Tasas:

- Únicamente se podrá solicitar la devolución de tasas si la anulación de la matrícula se realiza **antes del 1 de noviembre de 2026**.
- La devolución de una tasa solo es procedente si la prestación del servicio o la realización de la actividad no tiene lugar por causas no imputables al sujeto pasivo, ya sea directa o indirectamente (según la Ley 20/2017).

Información al Alumnado:

Al inicio de las actividades lectivas, el profesorado debe informar al alumnado sobre el límite de faltas injustificadas y sus efectos respecto a la matrícula. En el momento de la matriculación, el alumnado o sus representantes legales deben firmar la aceptación de estas condiciones.

Para simplificar la comprensión de las consecuencias de la no asistencia, podemos ver la matrícula como un contrato de arrendamiento de un espacio educativo: si el alumno incumple la condición mínima de presencia (15% de faltas no justificadas), la institución procede a una "orden de desahucio académico" (anulación de oficio) para que esa plaza pueda ser ocupada por otro estudiante.